

NIT: 800.033.623 – 2

**RESOLUCIÓN No. 013 de 2018**  
(Septiembre 12 de 2018)

**“Por la cual se ordena enajenar los activos de propiedad de la Empresa de Energía del Amazonas EEASA ESP., en Liquidación, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1105 de 2006”**

El Gerente Liquidador de la Empresa de Energía del Amazonas EEASA E.S.P., en Liquidación, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto – Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, se publicó el 21 de febrero de 2018, en la página web de la entidad, el inventario y avalúo de bienes de la EEASA ESP., en Liquidación, con el fin de que en un plazo máximo de un (1) mes, las entidades públicas informaran si se encontraban interesadas en adquirir a título oneroso cualquiera de dichos bienes.

Que dentro del término establecido para ello la Alcaldía de Leticia y la Personería Municipal de Leticia presentaron manifestación de interés por el inmueble sede de la EEASA ESP., y la embarcación Rayo II, respectivamente.

Que posteriormente, se publicó el día 6 de abril de 2018, en la página web de la EEASA ESP., en Liquidación, aviso por el término de un (1) mes para que los particulares ofertaran por los activos que conforman los bienes de la entidad.

Que dentro del plazo concedido se recibieron seis (6) ofertas, las cuales fueron presentadas por las siguientes personas: John Jairo Márquez, Never Tamayo, Rosa Ana Alfonso Salazar, Claudia Almeida Sangama, Andrea Pérez Cortés y Martha Edith Rengifo López

Que, teniendo en cuenta que ni la Alcaldía de Leticia y la Personería Municipal de Leticia concretaron la compra de los activos, se procedió -mediante aviso publicado en la página web de la entidad el día 6 de agosto de 2018- a reabrir la etapa de venta de activos que hacen parte de la masa de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1105 de 2006.



**GESTIONANDO PROGRESO CON ENERGIA**

Cra. 6 N° 8-81 Leticia – Amazonas

PBX (8) 592 75 Telefax

E-mail. [gerenciaeeasa@hotmail.com](mailto:gerenciaeeasa@hotmail.com)

Web. [www.eeasa.co](http://www.eeasa.co)

**NIT: 800.033.623 – 2**

Que la Gobernación del Departamento del Amazonas y la sociedad Eco Vive Constructora S.A.S., ofertaron por el bien inmueble de propiedad de la EEASA ESP., en Liquidación.

Que mediante Resolución No. 011 de 2018, se adjudicó a título oneroso el Televisor Pantalla Plana de Color Negro Marca LG de 26 Pulgadas Modelo 26LH20R-MA S/N 904MXDM2N136 al señor NEVER TAMAYO y la Moto Honda C-90 Placa ZVB – 11 Modelo 1998 Color Azul al señor JOHN JAIRO MÁRQUEZ.

Que debido a lo anterior, y teniendo en cuenta que la mayoría de los activos de la entidad no se han enajenado, se procederá a reabrir la etapa de venta directa de los mismos, los cuales hacen parte de la masa de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1105 de 2006, que reza:

"Artículo 31. Enajenación de activos a terceros. Los activos de la entidad en liquidación que no sean adquiridos por otras entidades públicas, se enajenarán con criterio estrictamente comercial, con sujeción a las siguientes normas:

- a) El liquidador podrá celebrar contratos con entidades públicas o privadas para promocionar y gestionar la pronta enajenación de los bienes;
- b) La enajenación se hará por subasta, con o sin martillo, o por contratación directa bajo criterios de selección objetiva;
- c) Se podrán admitir ofertas de pago del precio a plazo, con la constitución de garantías suficientes a favor de la entidad que determine el liquidador;
- d) El precio base de enajenación será el del avalúo comercial. En todo caso, el valor por el cual podrá enajenar el liquidador los activos será su valor en el mercado, que debe incorporar el costo de oportunidad del dinero y el valor presente neto de la administración y mantenimiento, de conformidad con la reglamentación que para el efecto establezca el Gobierno Nacional;
- e) Se podrá hacer uso de mecanismos tales como la enajenación del predio total o la división material del mismo y la enajenación de los lotes resultantes, la preselección de oferentes, la constitución de propiedad horizontal sobre edificaciones para facilitar la enajenación de las unidades privadas resultantes y los demás que para el efecto determine el reglamento.

*PARÁGRAFO 1º. Para la determinación de los bienes que deban ser materia de enajenación y la oportunidad en que esta deba realizarse, se tendrá en cuenta la necesidad de garantizar el funcionamiento de la entidad durante la liquidación, pero sin afectar con ello la celeridad requerida en el procedimiento liquidatorio.*

*PARÁGRAFO 2º. Para la enajenación de sus bienes, las entidades en liquidación podrán acudir a cualquiera de los mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en la celebración del contrato se garantice la transparencia, la*

## **GESTIONANDO PROGRESO CON ENERGIA**

Cra. 6 N° 8-81 Leticia – Amazonas  
PBX (8) 592 75 Telefax  
E-mail. [gerenciaeeasa@hotmail.com](mailto:gerenciaeeasa@hotmail.com)  
Web. [www.eeasa.co](http://www.eeasa.co)

*Fw*



**NIT: 800.033.623 - 2**

*eficiencia y la selección objetiva, en la forma que señale el reglamento. Para esta enajenación las entidades podrán, entre otros, celebrar convenios entre sí, contratos con particulares que se encarguen de dicha enajenación o aportar los bienes a mecanismos fiduciarios para enajenarlos, explotarlos económicamente o titularizarlos.*

(...)" (Subrayado fuera de texto).

Que la enajenación de los activos (ver relación de bienes para enajenación) se hará por contratación directa y seguirá criterios estrictamente comerciales y objetivos, teniendo en cuenta principios de contratación pública, a saber: economía, transparencia, eficiencia y celeridad.

Que los interesados, podrán consultar los inventarios y avalúos debidamente refrendados por la revisora fiscal, en la página web de la entidad: [www.eeasa.co](http://www.eeasa.co).

Que se recibirán las respectivas ofertas en sobre cerrado y se ubicarán en una caja sellada en la recepción del edificio administrativo de la entidad. Las ofertas deben contener como mínimo la siguiente información: Nombre o código del bien que se pretende comprar, la oferta económica y los datos de contacto del oferente (nombre completo o razón social, número de identificación, teléfono, dirección, correo electrónico).

El plazo para recibir las respectivas ofertas inicia desde la fecha de expedición de la presente resolución, por el término de diez (10) días calendario, es decir, contados a partir del doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), hasta el día veintiuno (21) de septiembre de la misma anualidad, hasta las 6:00 P.M.

Cumpliendo con el principio de publicidad se procederá a publicar en la página web de la entidad el acta de cierre y relación de ofertas de compra de los bienes de la entidad.

Con fundamento en lo antes expuesto el Gerente Liquidador de la Empresa de Energía del Amazonas EEASA E.S.P., en Liquidación,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** Ordenar la enajenación de los activos de propiedad de la Empresa de Energía del Amazonas EEASA ESP., en Liquidación, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1105 de 2006, los cuales se encuentran descritos en anexo (ver relación de bienes para enajenación) que hace parte integral de

## GESTIONANDO PROGRESO CON ENERGIA

Cra. 6 N° 8-81 Leticia – Amazonas  
PBX (8) 592 75 Telefax  
E-mail. [gerenciaeeasa@hotmail.com](mailto:gerenciaeeasa@hotmail.com)  
Web. [www.eeasa.co](http://www.eeasa.co)

Fw ~

**NIT: 800.033.623 - 2**

la presente resolución, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar la presente resolución de la forma establecida en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, por el término de días (10) días calendario.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de su notificación y contra ella no procede recurso alguno



**FRANCISCO RAFAEL PALACIO GARCÍA**  
Gerente Liquidador EEASA ESP., en Liquidación

**GESTIONANDO PROGRESO CON ENERGIA**

Cra. 6 N° 8-81 Leticia – Amazonas  
PBX (8) 592 75 Telefax  
E-mail. [gerenciaeeasa@hotmail.com](mailto:gerenciaeeasa@hotmail.com)  
Web. [www.eeasa.co](http://www.eeasa.co)